

El Poder Ejecutivo  
Nacional

CABEER...	
10 JUN 2008 9:03	
SEC. DE	HORA 15

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



BUENOS AIRES, 9 JUN 2008

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra  
Honorabilidad comunicando el dictado del Decreto N° 902 del 09 de  
junio de 2008.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 903

DR ALBERTO ANGEL FERNANDEZ  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Dr. JULIO MIGUEL DE VIDO  
Ministero de Planificación Federal  
Iniciativa Pública y Servicios

MPFIPyS

24



*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

902



BUENOS AIRES, - 9 JUN 2008

VISTO el Expediente Nº S01: 0501629/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.561 y modificatorias, y

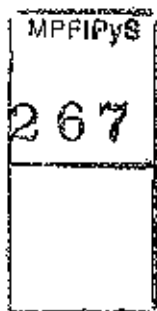
CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

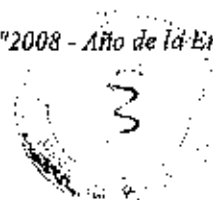
Que en su Artículo 8º la citada Ley dispone que, en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio y en su Artículo 9º autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar dichos contratos.

Que la renegociación de determinados contratos de obras y servicios públicos ha sido reglamentada por el Decreto Nº 311 de fecha 3 de julio de 2003.

Que respecto de los contratos de concesiones viales, el citado Decreto incluyó en el procedimiento de renegociación a las concesiones viales con cobro a usuarios, sin contemplar a los concesiones de obra pública subvencionada sin derecho al cobro de peaje.



PRESIDENCIA DE LA NACION  
Br. de Asesoría y Técnica  
DIRECCION GENERAL DE DECRETOS Y DECISIONES  
TRIBUNAL DE ADMINISTRACION CONTABLE  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ALBERTO EDUARDO ALCOVER

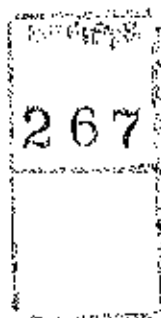


Que el objeto de dichas contrataciones está destinado a mejorar, ampliar, remodelar, conservar, mantener, explotar y administrar la Red Nacional Vial, bajo el Régimen de la Ley Nº 17.520, modificada por su similar Nº 23.696.

Que en la actualidad se encuentran vigentes el Contrato de Concesión de Obra Pública, Sistema C.O.T. – Corredor Nº 28 – Grupo XXV de la Red Vial Nacional – RUTA NACIONAL Nº 11 – TRAMO: RESISTENCIA – LIMITE CON LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY y RUTA NACIONAL Nº A011 – TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 11 – PUERTO PILCOMAYO, en las Provincias del CHACO y de FORMOSA y el Contrato de Concesión de Obra Pública, Sistema C.O.T., Corredor Nº 31 – Grupo XXVII de la Red Vial Nacional – RUTA NACIONAL Nº 33 – TRAMO: BAHÍA BLANCA – EMPALME RUTA NACIONAL Nº 5 – PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que mediante Decreto Nº 701 de fecha 17 de junio de 2005, se aprobaron los convenios suscriptos entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y las empresas RUTAS DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA y RUTAS PAMPEANAS SOCIEDAD ANÓNIMA, Concesionarias de los citados Corredores Nº 28 y Nº 31, respectivamente, acordando la aprobación de una nueva Memoria Técnica, Plan de Trabajos, Plazo de Concesión y Cuota Resarcitoria.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO



PRESENCIA DE LA NACION  
DIRECCION DE LA POLICIA Y DECRETOS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ALBERTO EDUARDO ALCOVER

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



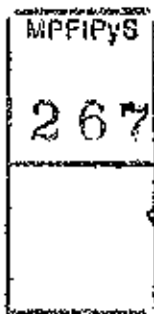
DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha elaborado en base a la similitud en la naturaleza de las obras de rehabilitación o reconstrucción y mantenimiento, que se desarrollan en los Contratos destinados a Construir, Operar y Transferir (C.O.T.) y los Contratos de Recuperación y Mantenimiento (C.Re.Ma.), una metodología de ajuste de precios para los contratos mencionados en primer término.

Que se cuenta con la renuncia expresa de las Empresas Concesionarias a reclamar la aplicación de la Tasa Interna de Retorno (T.I.R.), como medio de verificación de la ecuación económico financiera prevista contractualmente y su conformidad a la metodología de ajuste de la cuotas resarcitorias mediante una formula polinómica a ser aplicada desde el mes de junio de 2002 y hasta la finalización del respectivo Contrato.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta lo informado por las áreas técnicas correspondientes, resulta aconsejable aplicar a los contratos de concesión de obra pública subvencionados sin derecho a la percepción de peaje, la metodología de ajuste de precios citada precedentemente.

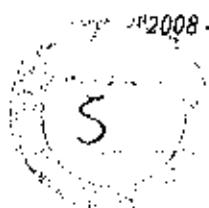
Que han tomado debida intervención, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que ha tomado la intervención que le compete la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA (UCOFIN), del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.



PRESIDENCIA DE LA NACION  
Ministerio de Justicia y Negocios  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y DE SERVICIOS  
UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS  
ES COPIA DEL ORIGINAL  
ALBERTO EDUARDO ALCOVER





Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el Artículo 9° de la Ley N° 25.561 y sus modificatorias.

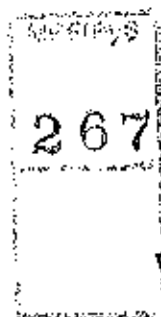
Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por las Empresas Concesionarias RUTAS DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA y RUTAS PAMPEANAS SOCIEDAD ANÓNIMA, Concesionarias de los Corredores Viales N° 28 y 31, respectivamente, a reclamar la aplicación de la Tasa Interna de Retorno (T.I.R.) de los Contratos enunciados en el artículo siguiente y déjase sin efecto su aplicación.

ARTÍCULO 2°.- Aplícase al Contrato de Concesión de Obra Pública, Corredor N° 28 – Grupo XXV de la Red Vial Nacional – RUTA NACIONAL N° 11 – TRAMO: RESISTENCIA – LIMITE CON LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY y RUTA NACIONAL N° A011 – TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 11 – PUERTO PILCOMAYO, en las Provincias del CHACO y de FORMOSA y al Contrato de Concesión de Obra Pública, Corredor N° 31 – Grupo XXVII de la Red Vial Nacional – RUTA NACIONAL N° 33 – TRAMO: BAHÍA BLANCA – EMPALME RUTA



PRESIDENCIA DE LA NACION  
Br. de Legal y Técnica  
DIRECCION GENERAL DE LEYES Y DECRETOS  
UNIDAD DE LEYES Y DECRETOS ESPECIALES  
ES COPIA FIDEL. ORIGINAL  
  
ALBERTO EDUARDO ALCOVER



NACIONAL Nº 5 – PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la metodología de ajuste de precios que como Anexo forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS para que dicte las normas interpretativas, aclaratorias o complementarias que correspondieren para la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 4º.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DECRETO Nº 902

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO  
Ministro de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios

Dr. ALBERTO ANGEL FERNANDEZ  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

MPFiPyS  
267  
3041

PRESIDENTE DE LA NACION  
Secretaría de Técnica  
DIRECCION GENERAL DE PAFID Y DECRETOS  
UNIDAD DE ASISTENCIA JURIDICA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALBERTO EDUARDO ALCOVER

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

902



**ANEXO:  
PROPUESTA DE METODOLOGÍA A APLICAR**

**C.O.T. 28**

**CORREDOR VIAL Nº 28 DEL GRUPO XXV DE LA RED VIAL NACIONAL  
RUTA NACIONAL Nº 11  
TRAMO: RESISTENCIA - LÍMITE CON PARAGUAY  
RUTA NACIONAL Nº A011  
TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 11 - PUERTO PILCOMAYO  
PROVINCIAS DE CHACO Y FORMOSA  
RUTAS DEL LITORAL S.A.**

**C.O.T. 31**

**CORREDOR VIAL Nº 31 DEL GRUPO XXVII DE LA RED VIAL NACIONAL  
RUTA NACIONAL Nº 33  
TRAMO: BAHIA BLANCA (Km 8,64) - EMPALME RUTA NACIONAL Nº 5 (Km 321,00)  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RUTAS PAMPEANAS S.A.**



PRESIDENCIA DE LA NACION  
Secretaría General y Técnica  
DIRECCION GENERAL DE CALIFICACION Y SECRETOS  
UNIDAD DE VERIFICACION DE FIRMAS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALBERTO EDUARDO ALCOVER



**CORREDOR VIAL Nº 28 DEL GRUPO XXV DE LA RED VIAL NACIONAL.**  
**RUTA NACIONAL Nº 11 - TRAMO: RESISTENCIA - LÍMITE CON PARAGUAY**  
**RUTA NACIONAL Nº AO11 - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 11 - PUERTO PILCOMAYO**  
**PROVINCIAS DE CHACO Y FORMOSA**  
**RUTAS DEL LITORAL S.A.**

**CORREDOR VIAL Nº 31 DEL GRUPO XXVII DE LA RED VIAL NACIONAL.**  
**RUTA NACIONAL Nº 33 - TRAMO: BAHIA BLANCA (Km 8,84) - EMPALME RUTA NACIONAL Nº 5 (Km 321,00)**  
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RUTAS PAMPEANAS S.A.**

**CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA - SISTEMA C.O.Y.**  
**POLINOMICA DE AJUSTE DE LA CUOTA RESARCITORIA**

**Apartado A)**

**Apartado A 1)**

Los Precios de las Cuotas Resarcitorias faltantes de certificar a partir del 01 de Junio del 2002, se ajustarán cuando el valor absoluto de la expresión matemática  $(F_{pi} - F_{pi-1})/F_{pi-1} \times 100$ , supere por exceso o por defecto el 10% del último ajuste.

Donde:

- $F_{pi}$  : Factor de Ajuste Ponderado del mes del Ajuste
- $F_{pi-1}$  : Factor de Ajuste Ponderado del Ajuste Anterior
- Mes Base: Se establece como Mes Base el mes de Junio de 2002.

**Apartado A 2) - Fórmula del Factor de Ajuste**

La expresión  $F_{pi}$  se resuelve utilizando la siguiente expresión matemática:

$$F_{pi} = \left\{ \left[ I_{(DRM)} \times F_{H(DRM)} \right] + \left[ I_{(CON)} \times F_{H(CON)} \right] \right\}$$

Donde:

- $I_{(DRM)}$  = Coeficiente de Ponderación. Representa la incidencia de la suma del costo-costo de las Obras Diferidas, de Rehabilitación y Mejorativas pendiente de ejecución al 01 de Junio del 2002, calculada sobre el costo-costo total de las obras remanentes a ejecutar al 01 de Junio del 2002, excluido el Rubro Gastos de Administración.
- $I_{(CON)}$  = Coeficiente de Ponderación. Representa la incidencia del costo-costo de las Obras de Conservación de Rulna pendiente de ejecución al 01 de Junio del 2002, calculada sobre el costo-costo total de las obras remanentes a ejecutar al 01 de Junio del 2002, excluido el Rubro Gastos de Administración.
- $F_{H(DRM)}$  = Factor de Reajuste del mes "i" calculado para las Obras Diferidas, de Rehabilitación y Mejorativas.
- $F_{H(CON)}$  = Factor de Reajuste del mes "i" calculado para las Obras de Conservación de Rulna.

MPFIPyS  
267  
*(Handwritten signature)*

**Apartado B)**

**Apartado B 1) - Fórmula del Factor de Ajuste para las Obras Diferidas, de Rehabilitación y Mejorativas**

La expresión  $F_{H(DRM)}$  establecida para las Obras Diferidas, de Rehabilitación y Mejorativas, se resuelve utilizando la siguiente expresión matemática:

$$F_{H(DRM)} = \left\{ B_M \times F_M + B_{EM} \times F_{EM} + B_{MO} \times \left[ \frac{MO_1}{MO_0} \right] + B_T \times \left[ \frac{T_1}{T_0} \right] + B_{CL} \times \left[ \frac{CL_1}{CL_0} \right] \right\}$$

Donde:

- $B_M$ ;  $B_{EM}$ ;  $B_{MO}$ ;  $B_T$ ;  $B_{CL}$  = Coeficientes de Ponderación. Representan la incidencia del Costo de los componentes en el costo directo, calculado sobre el remanente de obra a ejecutar al 01 de Junio del 2002, excluido el rubro Gastos de Administración y las Obras de Conservación de Rulna.
- $F_M$  = Factor de Variación de Precios del componente Materiales. Se aplica la expresión matemática desarrollada en el Apartado B 2), la cual pondera la variación de los principales materiales.
- $F_{EM}$  = Factor de Variación de Precios del componente Equipos y Máquinas. Se aplica la expresión matemática que se desarrolla en el Apartado B 3). Pondera la variación de los precios correspondientes a utilización del equipo de construcción (Amortización, Reparaciones y Repuestos)

PRESIDENCIA DE LA NACION  
Sec. de Legal y Técnica  
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS  
UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
ALBERTO EDUARDO ALCOVER



El Poder Ejecutivo  
Nacional

"2009-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



CORREDOR VIAL Nº 28 DEL GRUPO XXV DE LA RED VIAL NACIONAL  
RUTA NACIONAL Nº 11 - TRAMO: RESISTENCIA - LÍMITE CON PARAGUAY  
RUTA NACIONAL Nº AO11 - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 11 - PUERTO PILCOMAYO  
PROVINCIAS DE CHACO Y FORMOSA  
RUTAS DEL LITORAL S.A.

CORREDOR VIAL Nº 31 DEL GRUPO XXVII DE LA RED VIAL NACIONAL  
RUTA NACIONAL Nº 33 - TRAMO: BAHIA BLANCA (Km 8,64) - EMPALME RUTA NACIONAL Nº 5 (Km 321,00)  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RUTAS PAMPEANAS S.A.

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA - SISTEMA C.O.T.  
POLINOMICA DE AJUSTE DE LA CUOTA RESARCITORIA

$MO_1 / MO_0$	Factor de Variación de precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes del ajuste (1), y el indicador de precio al mes de Junio 2002 (0)
$T_1 / T_0$	Factor de Variación de precios del componente Transporte Carretero. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes del ajuste (1), y el indicador de precio al mes de Junio 2002 (0)
$CL_1 / CL_0$	Factor de Variación de precios del componente Combustibles y Lubricantes. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes del ajuste (1), y el indicador de precio al mes de Junio 2002 (0)



PRESIDENCIA DE LA NACION  
Secretaría de Estado y Técnica  
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y DECRETOS  
UNIDAD EJECUTIVA Y SERVICIOS ESPECIALES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ALBERTO ELIARDO ALCOVER

El Poder Ejecutivo  
Nacional

30



**CORREDOR VIAL Nº 28 DEL GRUPO XXV DE LA RED VIAL NACIONAL**  
**RUTA NACIONAL Nº 11 - TRAMO: RESISTENCIA - LÍMITE CON PARAGUAY**  
**RUTA NACIONAL Nº AO11 - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 11 - PUERTO PILCOMAYO**  
**PROVINCIAS DE GHACO Y FORMOSA**  
**RUTAS DEL LITORAL S.A.**

**CORREDOR VIAL Nº 31 DEL GRUPO XXVII DE LA RED VIAL NACIONAL**  
**RUTA NACIONAL Nº 33 - TRAMO: BAHIA BLANCA (Km 8,64) - EMPALME RUTA NACIONAL Nº 5 (Km 321,00)**  
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RUTAS PAMPEANAS S.A.**

**CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA - SISTEMA C.O.T.**  
**POLINOMICA DE AJUSTE DE LA CUOTA RESARCITORIA**

**Apéndice B 2) - Factor de Variación del componente Materiales**

El factor para medir la variación de los precios del componente Materiales ( $F_{M1}$ ), se determinará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los "n" subcomponentes y/o elementos más representativos.

$$F_{M1} = b_{M1} \times \left( \frac{M1_1}{M1_0} \right) + b_{M2} \times \left( \frac{M2_1}{M2_0} \right) + b_{M3} \times \left( \frac{M3_1}{M3_0} \right) + \dots + b_{Mn} \times \left( \frac{Mn_1}{Mn_0} \right)$$

Donde:

$M1_1, M2_1, M3_1, \dots, Mn_1$  Precios o indicadores de Precios del mes del ajuste "1", de los "n" materiales más representativos de la obra (Material 1: M1; Material 2: M2; Material 3: M3; Material n: Mn)

$M1_0, M2_0, M3_0, \dots, Mn_0$  Precios o indicadores de Precios del mes de Junio 2002, de los "n" materiales más representativos de la obra (Material 1: M1; Material 2: M2; Material 3: M3; Material n: Mn)

Se consideran como mínimo 3 materiales. La sumatoria del costo costo de los materiales o grupo de materiales seleccionados, debe ser mayor o igual al 75% del costo-costo total de la totalidad de los materiales intervinientes en las Obras Diferidas, de Rehabilitación y Mejorativas en consideración.

La determinación de la incidencia de los materiales, surge en función de los análisis de precios del grupo de ítems que conforman las Obras Diferidas; de Rehabilitación y Mejorativas. A los efectos del cálculo de la misma se toma en consideración la obra remanente a ejecutar al 01 de Junio del 2002, excluido los Gastos de Administración y las Obras de Conservación de Rutina.

$b_{M1}, b_{M2}, b_{M3}, b_{Mn}$  Coeficientes de Ponderación de los materiales. Representan la incidencia de los "n" materiales más representativos en el costo-costo total del componente materiales. Cada  $b_{Mi}$  se calcula como la relación del monto total del material  $M_i$  y la suma de los montos correspondientes a todos los materiales considerados. Se verifica que la sumatoria de los  $b_{Mi}$  debe ser igual a 1.

**Apéndice B 3) - Factor de Variación del componente Equipos y Máquinas**

El factor que mide la variación de los precios del componente Equipos y Máquinas ( $F_{EM}$ ), se determinará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR):

$$F_{EM} = C_{AE} \times \left( \frac{AE_1}{AE_0} \right) + C_{RR} \times \left\{ 0.70 \times \left( \frac{AE_1}{AE_0} \right) + 0.30 \times \left( \frac{MO_1}{MO_0} \right) \right\}$$

Donde:

$AE_1 / AE_0$  Factor que mide la variación de los precios del subcomponente Amortización de Equipos. Es la relación entre el índice correspondiente al mes del ajuste (AE) y el índice al mes de Junio 2002 ( $AE_0$ ).

$MO_1 / MO_0$  Factor que mide la variación de los precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el índice correspondiente al mes del ajuste ( $MO_1$ ) y el índice al mes de Junio 2002 ( $MO_0$ ).

$C_{AE} ; C_{RR}$  Coeficiente de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos ' $C_{AE}$ ' y Reparaciones y Repuestos ' $C_{RR}$ '. Representan la incidencia de estos subcomponentes en el costo total del componente Equipos y Máquinas. Cada 'C' se calcula como la relación del monto total del subcomponente y el monto total del componente Equipos y Máquinas. Se verifica que:  $C_{AE} + C_{RR} = 1$ . Los cálculos necesarios para determinar los coeficientes de ponderación se efectúan tomando en consideración la obra remanente a ejecutar al 01 de Junio del 2002 de las Obras Diferidas, de Rehabilitación y Mejorativas, excluido los Gastos de Administración y Conservación de Rutina.

La determinación de la incidencia de los Coeficientes de ponderación, surge en función de los análisis de precios del grupo de ítems que conforman las Obras Diferidas; de Rehabilitación y Mejorativas. A los efectos del cálculo de la misma se toma en consideración la obra remanente a ejecutar al 01 de Junio del 2002, excluido los Gastos de Administración y las Obras Conservación de Rutina.

**Apéndice C)**

**Apéndice C 1) - Fórmula del Factor de Ajuste para las Obras de Conservación de Rutina**



PRESIDENCIA DE LA NACION  
Secretaría Legal y Técnica  
DIRECCION DE REGISTRO DE LEYES Y DECRETOS  
UNIDAD LEGAL Y JURISCONSULTA ESPECIAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ALBERTO EDUARDO ALCOVER

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



**CORREDOR VIAL Nº 28 DEL GRUPO XXV DE LA RED VIAL NACIONAL**  
**RUTA NACIONAL Nº 11 - TRAMO: RESISTENCIA - LÍMITE CON PARAGUAY**  
**RUTA NACIONAL Nº A011 - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 11 - PUERTO PILCOMAYO**  
**PROVINCIAS DE CHACO Y FORMOSA**  
**RUTAS DEL LITORAL S.A.**

**CORREDOR VIAL Nº 31 DEL GRUPO XXVII DE LA RED VIAL NACIONAL**  
**RUTA NACIONAL Nº 33 - TRAMO: BAHIA BLANCA (Km 8,84) - EMPALME RUTA NACIONAL Nº 5 (Km 321,00)**  
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RUTAS PAMPEANAS S.A.**

**CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA - SISTEMA C.O.T.**  
**POLINOMICA DE AJUSTE DE LA CUOTA RESARCITORIA**

La expresión  $F_{N(2001)}$  establecida para las Obras de Conservación de Rutina, se resuelve utilizando la siguiente expresión matemática:

$$F_{N(2001)} = \left\{ a_M \times F_{MI} + a_{EM} \times F_{EM} + a_{MO} \times \left[ \frac{MO_1}{MO_2} \right] + a_T \times \left[ \frac{T_1}{T_2} \right] + a_{CL} \times \left[ \frac{CL_1}{CL_2} \right] \right\}$$

Donde:

$a_M$ ,  $a_{EM}$ ,  $a_{MO}$ ,  $a_T$ ,  $a_{CL}$ : Coeficientes de Ponderación. Representan la incidencia del Costo de los componentes en el costo directo, calculados sobre el remanente de obra a ejecutar el 01 de Junio del 2002, excluido el rubro Gastos de Administración y las Obras Diferidas, de Rehabilitación y Mejorativas.

$F_M$ : Factor de Variación de Precios del componente Materiales. Se aplica la expresión matemática desarrollada en Apartado C 2), la cual pondera la variaciones de los principales materiales.



PRESIDENCIA DE LA NACION  
Secretaría Legal y Técnica  
DIRECCION GENERAL DE DECRETOS Y DECISIONES Y DECRETOS  
UNIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
ALBERTO E. UMBIDO ALCOVER

El Poder Ejecutivo  
Nacional



**CORREDOR VIAL Nº 26 DEL GRUPO XXV DE LA RED VIAL NACIONAL**  
**RUTA NACIONAL Nº 11 - TRAMO: RESISTENCIA - LÍMITE CON PARAGUAY**  
**RUTA NACIONAL Nº AO11 - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 11 - PUERTO PILGOMAYO**  
**PROVINCIAS DE CHACO Y FORMOSA**  
**RUTAS DEL LITORAL S.A.**

**CORREDOR VIAL Nº 31 DEL GRUPO XXVII DE LA RED VIAL NACIONAL**  
**RUTA NACIONAL Nº 33 - TRAMO: BAHIA BLANCA (Km 8,84) - EMPALME RUTA NACIONAL Nº 5 (Km 321,00)**  
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RUTAS PAMPEANAS S.A.**

**CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA - SISTEMA C.O.T.**  
**POLINÓMICA DE AJUSTE DE LA CUOTA RESARCITORIA**

$F_{EM}$	Factor de Variación de Precios del componente Equipos y Máquinas. Se aplica la expresión matemática que se desarrolla en el Apartado C 3). Pondera la variación de los precios correspondientes a utilización del equipo de construcción (Amortización, Reparaciones y Repuestos)
$MO_1 / MO_0$	Factor de Variación de precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes del ajuste (1), y el indicador de precio al mes de Junio 2002 (0)
$T_1 / T_0$	Factor de Variación de precios del componente Transporte Carretero. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes del ajuste (1), y el indicador de precio al mes de Junio 2002 (0)
$CL_1 / CL_0$	Factor de Variación de precios del componente Combustibles y Lubricantes. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes del ajuste (1), y el indicador de precio al mes de Junio 2002 (0)

**Apartado C 2) - Factor de Variación del componente Materiales**

El factor para medir la variación de los precios del componente Materiales ( $F_M$ ), se determinará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los "n" subcomponentes y/o elementos más representativos.

$$F_M = b_{M1} \times \left( \frac{M1_1}{M1_0} \right) + b_{M2} \times \left( \frac{M2_1}{M2_0} \right) + b_{M3} \times \left( \frac{M3_1}{M3_0} \right) + \dots + b_{Mn} \times \left( \frac{Mn_1}{Mn_0} \right)$$

Donde:  
 $M1_1, M2_1, M3_1, \dots, Mn_1$  Precios o indicadores de Precios del mes del ajuste "1", de los "n" materiales más representativos de la obra (Material 1: M1; Material 2: M2; Material 3: M3; Material n: Mn)

$M1_0, M2_0, M3_0, \dots, Mn_0$  Precios o indicadores de Precios del mes de Junio 2002, de los "n" materiales más representativos de la obra (Material 1: M1; Material 2: M2; Material 3: M3; Material n: Mn)

Se consideran como mínimo 3 materiales. La sumatoria del costo costo de los materiales o grupo de materiales seleccionados, debe ser mayor o igual al 75% del costo-costo total de la totalidad de los materiales intervinientes en las Obras de Conservación de Rutina en consideración.

La determinación de la incidencia de los materiales, surge en función de los análisis de precios del grupo de ítems que conforman las Obras de Conservación de Rutina. A los efectos del cálculo de la misma se toma en consideración la obra remanente a ejecutar al 31 de Junio del 2002, excluido los Gastos de Administración y las Obras Diferidas, de Rehabilitación y Mantenimiento.

$b_{M1}, b_{M2}, b_{M3}, b_{Mn}$  Coeficientes de Ponderación de los materiales. Representan la incidencia de los "n" materiales más representativos en el costo-costo total del componente materiales. Cada  $b_{Mi}$  se calcula como la relación del monto total del material  $M_i$  y la suma de los montos correspondientes a todos los materiales considerados. Se verifica que la sumatoria de los  $b_{Mi}$  debe ser igual a 1.

**Apartado C 3) - Factor de Variación del componente Equipos y Máquinas**

El factor que mide la variación de los precios del componente Equipos y Máquinas ( $F_{EM}$ ), se determinará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR):

$$F_{EM} = C_{AS} \times \left( \frac{AE_1}{AE_0} \right) + C_{RR} \times \left\{ 0.70 \times \left( \frac{AE_1}{AE_0} \right) + 0.30 \times \left( \frac{MO_1}{MO_0} \right) \right\}$$

Donde:  
 $AE_1 / AE_0$  Factor que mide la variación de los precios del subcomponente Amortización de Equipos. Es la relación entre el índice correspondiente al mes del ajuste (AE1) y el índice al mes de Junio 2002 (AE0).

$MO_1 / MO_0$  Factor que mide la variación de los precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el índice correspondiente al mes del ajuste (MO1) y el índice al mes de Junio 2002 (MO0).



PRESIDENCIA DE LA NACION  
Secretaría Legal y Técnica  
DIRECCION GENERAL DE DECRETOS Y DECRETOS  
UNIDAD LEGAL Y FORMAL DE LOS DECRETOS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ALBERTO EDUARDO ALCOVER



El Poder Ejecutivo  
Nacional

13



CORREDOR VIAL N° 28 DEL GRUPO XXV DE LA RED VIAL NACIONAL  
 RUTA NACIONAL N° 11 - TRAMO: RESISTENCIA - LÍMITE CON PARAGUAY  
 RUTA NACIONAL N° AO11 - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 11 - PUERTO PILCOMAYO  
 PROVINCIAS DE CHACO Y FORMOSA  
 RUTAS DEL LITORAL S.A.

CORREDOR VIAL N° 31 DEL GRUPO XXVII DE LA RED VIAL NACIONAL  
 RUTA NACIONAL N° 33 - TRAMO: BAHIA BLANCA (Km 8,64) - EMPALME RUTA NACIONAL N° 5 (Km 321,00)  
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 RUTAS PANPEANAS S.A.

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA - SISTEMA C.O.T.  
POLINOMICA DE AJUSTE DE LA CUOTA RESARCITORIA

$C_{AE} + C_{RR}$

Coefficiente de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos " $C_{AE}$ " y Reparaciones y Repuestos " $C_{RR}$ ". Representan la incidencia de estos subcomponentes en el costo total del componente Equipos y Máquinas. Cada " $C_i$ " se calcula como la relación del monto total del subcomponente y el monto total del componente Equipos y Máquinas. Se verifica que:  $C_{AE} + C_{RR} = 1$ . Los cálculos necesarios para determinar los coeficientes de ponderación se efectúan tomando en consideración la obra remanente a ejecutar al 01 de Junio del 2002 de las Obras de Conservación de Rutina, excluido los Gastos de Administración y Obras Diferidas, de Rehabilitación y Mejorativas.

La determinación de la incidencia de los Coeficientes de ponderación, surge en función de los análisis de precios del grupo de ítems que conforman las Obras de Conservación de Rutina. A los efectos del cálculo de la misma se toma en consideración la obra remanente a ejecutar al 01 de Junio del 2002 de las Obras de Conservación de Rutina, excluido los Gastos de Administración y las Obras Diferidas, de Rehabilitación y Mejorativas.

MPFIPyS  
 267

PRESIDENCIA DE LA NACION  
Servicio Legal y Técnico  
DIRECCION GENERAL DE EJECUCION Y DECRETOS  
UNIDAD DE YUDICAMENTO ESPECIAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ALBERTO EDUARDO ALCOVER



CORREDOR VIAL Nº 28 DEL GRUPO XXV DE LA RED VIAL NACIONAL  
RUTA NACIONAL Nº 11 - TRAMO: RESISTENCIA - LÍMITE CON PARAGUAY  
RUTA NACIONAL Nº A011 - TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 11 - PUERTO PILCOMAYO  
PROVINCIAS DE CHACO Y FORMOSA  
RUTAS DEL LITORAL S.A.

CORREDOR VIAL Nº 31 DEL GRUPO XXVII DE LA RED VIAL NACIONAL  
RUTA NACIONAL Nº 33 - TRAMO: BAHIA BLANCA (Km 8,84) - EMPALME RUTA NACIONAL Nº 5 (Km 321,00)  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RUTAS PAMPEANAS S.A.

CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA - SISTEMA C.O.T.  
POLINOMICA DE AJUSTE DE LA CUOTA REPARCITORIA

**Apartado D) - Fórmula de Ajuste de la Cuota Reparatoria**

El Precio de la Cuota Reparatoria al momento de cada ajuste se calculará utilizando la siguiente expresión matemática:

$$P_c = \left\{ \left[ P_{ca} \times 0,10 \right] + \left[ P_{ce} \times 0,90 \times F_d \right] \right\}$$

Donde:

P<sub>c</sub> : Precio de la Cuota Ajustada al mes I

P<sub>ca</sub> : Precio de la Cuota vigente al mes de Junio 2002

Las expresiones matemáticas indicadas en los Apartados A, B; y C; se calcularán en forma mensual y de verificarse la condición establecida en el Apartado A 1), corresponderá aplicar el ajuste de la Cuota Reparatoria mediante la utilización de la mecánica establecida en el Apartado D).

Los precios, indicadores de precios o índices necesarios para determinar las variaciones de precios de los distintos componentes o materiales intervinientes en las expresiones matemáticas más arriba fijadas, serán extraídos de la Tabla 1 que publica mensualmente la Dirección Nacional de Vialidad.

En el caso del Rubro Transportes se utilizará la Tabla de Transportes Carreteros que publica en forma mensual la Dirección Nacional de Vialidad.

La variación de precios a aplicar al Rubro Equipos y Máquinas se efectuará con arreglo a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 681/2002 y 199/2002 del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas - Anexo I Metodología de formación de precios del Rubro Equipos -4. Recuperación y Mantenimiento



PRESIDENCIA DE LA NACION  
Secretaría Legal y Técnica  
DIRECCION General de Despacho y Decretos  
UNIDAD LEYES Y DECRETOS ESPECIALES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ALBERTO EDUARDO ALCOVER